

PREGUNTAS FORMULADAS POR DIVERSOS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS

En el pliego de prescripciones técnicas se indica que "El adjudicatario asumirá la imagen corporativa de la Unidad de Protección Civil del Ayuntamiento de San Javier. La incorporación de la imagen de la empresa adjudicataria se hará siguiendo las instrucciones del Técnico Municipal, responsable de la Unidad indicada". ¿Eso significa que si CR resulta adjudicataria del servicio no podrá llevar su propia uniformidad? ¿Y en el tema de vehículos sería igual?

EN EL PLIEGO QUEDA CLARO QUE EL ADJUDICATARIO ASUMIRÁ LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL. SE ENTIENDE QUE NO SE PUEDE TENER UN CRITERIO DIFERENTE SEGÚN SEA EL ADJUDICATARIO, YA QUE TODAS LAS EMPRESAS TIENEN SU PROPIA IMAGEN Y SERÍA UN AGRAVIO COMPARATIVO. LA IMAGEN CORPORATIVA AFECTA A TODO EL SERVICIO, SI BIEN LO MAS DESTACADO ES EL VESTUARIO Y LA ROTULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, QUE POR SUPUESTO, EN AMBOS, SERÁ LA IMAGEN DE PROTECCIÓN CIVIL..

El Diario Oficial de la Unión Europea, indica que el plazo final de presentación de ofertas es el 05/03/2018, ¿Nos pueden indicar la hora?

EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA 8 DEL PLIEGO, SERÍA A LAS 14:00 HORAS.

En la página 9 del PCAP, establece que los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional con los certificados de clasificación en R2-3 "Traslado de enfermos por cualquier medio de transporte" y el certificado en U7-2 "Otros servicios no determinados".

Tras la modificación del RD 773/2015, de 28 de agosto, el R2-3 se mantiene pero la certificación del Grupo y Subgrupo U7 queda eliminada, por lo que ninguna empresa puede aportarla en vigor.

Por lo tanto ¿Solo sería necesaria aportar el certificado de clasificación en R2-3 para acreditar la solvencia económica y financiera y técnico o profesional ó se hace necesario que todos los licitadores aporten la documentación exigida en los pliegos para acreditar tal solvencia?

ESTA CUESTIÓN ESTÁ SOLUCIONA MEDIANTE NOTA INFORMATIVA

COLGADA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE, CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

NOTA IMPORTANTE:

Habida cuenta que la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, declara extinguida con efectos desde el día 1 de enero de 2016 la clasificación Grupo U) Subgrupo 7, los interesados podrán optar al presente procedimiento licitatorio, bien acreditando únicamente estar en posesión de la clasificación en el Grupo R) Subgrupo 2 Categoría 3, o bien acreditando la solvencia económica, financiera, técnica y profesional en los términos establecidos en la cláusula 8ª del Pliego.

En relación a los documentos para acreditar la técnica o profesional, al disponer el expediente de 2 CPV, esto es 85143000 "Servicios de ambulancia" y 92332000 "Servicios de playas", ¿Qué importe (del 70% de la anualidad media del contrato de los últimos 5 años) tendría que corresponder a cada CPV?

SE TENDRÁ EN CUENTA UNA DE ELLAS DE FORMA INDISTINTA O LAS DOS, EN LA FORMA QUE MAS FAVOREZCA AL LICITADOR Y, EN CONSECUENCIA, A LA MAYOR CONCURRENCIA.

Entre otros, un criterio de valoración es la puesta a disposición de una base operativa para ubicación del SEM (en los cascos urbanos de San Javier o Santiago de la Ribera) en el término municipal de San Javier, no obstante, en el Anexo I se indican 2 bases, la de San Javier y la de La Manga. ¿La base de La Manga la proporciona el Ayuntamiento y la base de San Javier es a la que se refiere este criterio de adjudicación?

EL SERVICIO TIENE UNA BASE PERMANENTE EN SAN JAVIER Y UNA TEMPORAL EN LA MANGA DEL MAR MENOR, QUE SON DEPENDENCIAS MUNICIPALES. SI EL ADJUDICATARIO NO PRESENTA COMO MEJORA LA BASE DE SAN JAVIER, SE SEGUIRÍA PRESTANDO EL SERVICIO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

En cuanto a la duración del contrato, el Diario Oficial de la Unión Europea, habla de 48 meses y sin embargo, los pliegos y el propio presupuesto es para una duración de 24 meses más otros posibles 24 meses de prórroga. ¿Cuál es la duración del contrato?

LA DURACIÓN INICIAL DEL CONTRATO SON DOS AÑOS, SIN PERJUICIO DE DOS POSIBLES PRORROGAS ANUALES, HASTA UNA DURACIÓN MÁXIMA DE CUATRO AÑOS, INCLUIDAS LAS PRORROGAS.

¿Cómo se acredita la puesta a disposición de la base operativa para la ubicación del SEM en los cascos urbanos de San Javier o Santiago de la Ribera? ¿Mediante una declaración responsable que indique el sitio concreto de ubicación y los metros cuadrados que tendría con las proporciones que tendría que respetar con respecto a oficinas/aulas/archivos, a almacenes/cocheras/talleres y/a accesos/ parking/ zona de prácticas?

BASTARÍA CON UNA DECLARACIÓN DEL LICITADOR, ACOMPAÑADA DE UN BORRADOR DE PROPUESTA/PROYECTO DE INSTALACIONES.

Respecto a las mejoras a introducir en el servicio ¿Cómo se acreditan? ¿Habría que aportar una declaración responsable describiendo las mejoras y un certificado de terceras empresas sobre su costo o la valoración de las mismas?

HAY QUE PRESENTAR UNA PROPUESTA FIRMADA CON LAS MEJORAS DETALLADAS Y VALORADAS A PRECIO DE MERCADO, NO ES NECESARIO QUE UN TERCERO VALORE LAS MEJORAS, LO PUEDE HACER EL MISMO LICITADOR.

Respecto al servicio de vigilancia y salvamento en playas.

Los trabajadores AMC y FMD son fijos discontinuos según su código de contrato, por lo que entendemos que solo trabajan la temporada de verano, pero desconocemos en que temporadas trabajan (si es la II, la III, la IV o ambas)

DICHOS TRABAJADORES TRABAJAN EN TODAS LAS TEMPORADAS, SIEMPRE QUE ESTÉN DISPONIBLES PARA ELLO, YA QUE TIENEN PRIORIDAD DE LLAMAMIENTO.

Respecto a los coordinadores, queríamos conocer el desglose de nóminas con los posibles pluses y salarios base, ya que sus salarios brutos están por encima de convenio y también las temporadas que trabajan (si los 3 trabajan todo el año o en temporadas determinadas)

LOS COORDINADORES TRABAJAN TODO EL AÑO DE FORMA CONTÍNUA. EL SALARIO BRUTO MENSUAL DE LOS COORDINADORES SE COMPONE DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **SALARIO BASE, PLUS JEFE DE EQUIPO, PAGA EXTRA PRORR, GTOS DE LOCOMOCIÓN Y PLUS TRANSPORTE** (IMPORTE SEGÚN CONVENIO POR DIA EFECTIVO TRABAJADO. NO EXISTEN CONCEPTOS NO CONSOLIDADOS COMO PUDIERAN SER HORAS EXTRAS EN EL SALARIO BRUTO ANUAL YA INFORMADO. EL SALARIO

BRUTO ANUAL INFORMADO ES EL SALARIO FIJO ANUAL QUE PERCIBEN ESTOS TRABAJADORES.

Respecto del servicio de vigilancia y salvamento en piscina. Desglose de la nómina de los dos trabajadores a subrogar.

AMBOS TRABAJADORES COBRAN UN SALARIO FIJO MENSUAL FORMADO POR SALARIO BASE, PAGAS EXTRAS PRORRATEADAS Y PLUS DE TRANSPORTE EN FUNCIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO INDICADO EN LA TABLA DE SUBROGACIÓN. ADEMÁS ESTOS TRABAJADORES TIENEN UN COMPLEMENTO HASTA LLEGAR AL SALARIO BRUTO PACTADO CON CADA UNO DE ELLOS.

Respecto del transporte sanitario.

Desglose de las nominas de los trabajadores, que especifique los distintos pluses que tienen acorde al convenio, incluyendo guardias o turnos localizados, nocturnidad, festivos etc. Si fuera posible, copia o desglose de nomina de alguno de los trabajadores TES a subrogar sin que consten sus datos personales.

SE ADJUNTA NÓMINA.

10.050 - 144

EMPRESA
AMBUMAR SYA, S.L.
 Domicilio
CL VILLAJOYOSA 51
 C.I.F. **B53554234**
 Cód. cia. de cotización a la Seg. Social

TRABAJADOR
AMBUMAR TES, SAN JAVIER
 N.I.F.:
 Núm. afiliación Seg. Social
 Categoría o grupo profesional **TES-CONDUCT**
 Grupo de cotización **8**
 Fecha antig.
 Código cto **100**
 Puesto de trabajo

Periodo de Liquidación: del **01** de **Enero** al **31** de **Enero** de **2018** Total días **30**

I. DEVENGOS

1. Percepciones salariales		2. Percepciones no salariales	
Salario Base	1.315,14	Indemnizaciones o suplidos	
Horas extraordinarias		Prestaciones e indemnizaciones de la Seg. Soc.	
Gratificaciones extraordinarias	254,16		
Salario en especie			
COMP 24 H	225,00		
PLUS CON	117,82		
ANTIGUEDAD	92,06		
NOCTURNO	61,98	Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
		Otras percepciones no salariales	
		PLUS TR	83,48

II DEDUCCIONES

1. Aportaciones del trabajador a la Seg. Social y conceptos de recaudación conjunta		A. TOTAL DEVENGADO		2.149,64
Contingencias comunes	4,70 % 101,03			
Desempleo	1,55 % 33,32	1. TOTAL APORTACIONES	136,50	
Formación profesional	0,10 % 2,15	2. I.R.P.F.	12,70 % 273,00	
Horas extraordinarias	%	3. Anticipos		
		4. Valor de productos en especies		
		5. Otras deducciones		
		B. TOTAL A DEDUCIR (1+2+3+4+5)	409,50	
		LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	1.740,14	

Firma y sello de la empresa

En **PILAR DE LA HORADADA**

a **31** de **Enero**

de **2018**
 RECIBÍ,

Entidad: Cuenta:

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACION CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA

CONCEPTO	BASE	TIPO	APORTACIÓN EMPRESA
1. Contingencias comunes			
Importe remuneración Mensual	2.149,64		
Importe prorata pagas extraordinarias			
TOTAL	2.149,64		
AT y EP		23,60	507,32
Desempleo		1,75	37,62
Formación Profesional	2.149,64	5,50	118,23
Fondo Garantía Salarial		0,60	12,90
3. Cotización adicional horas extraordinarias		0,20	4,30
4. Base sujeta a retención del IRPF	2.149,64		

